

7 de Febrero de 1962
D. Arturo Huarte
LUMBIER

Mi querido amigo: Recibí la suya del 30 del pasado, a la que tengo que contestar con apremios de tiempo, debido al cumulo de acontecimientos que se nos han echado encima estos días.

1. La gerencia puede ser extraña a la cooperativa: a la misma se pueden dar atribuciones amplias por la Junta que la nombre. En cuanto a la Junta es natural que en principio deban ser miembros de la Cooperativa, al menos la Junta tiene que nacer por acuerdo de la Junta General de socios. Si la cooperativa no va a tener más que socios femeninos, son los socios los que tienen votos y facultades para designarla. No sé hasta qué punto podría ser tolerante la Ley en cuanto a limitaciones de las facultades de la Junta General de socios. Otra cosa sería que pudiera recaer la decisión de la Junta General de socios sobre personas extrañas a la cooperativa: estas personas designadas por gesto espontaneo de los socios no creo pudieran tener obstáculos legales para ejercer facultades atribuidas a la Junta. Efectivamente parece fuerte la responsabilidad para las chicas, pero creo que no sería discreto descargarlas bajo este aspecto teniendo que cargarlas bajo el economico y laboral. El problema de personal capacitado para la administración es otro asunto. Podría ser asalariado con alguna perspectiva de hacerlos participes en resultados o incluso en la nueva Ley que se elabore se permita que puedan ser admitidos como socios. De todas formas en la presente Ley y Reglamento se permite que hasta un 7 por ciento del personal empleado en una cooperativa de producción pueda ser eventual o simplemente con contrato de trabajo.

Al aludir Ud. al carnet de artesanas la pregunta que me hago yo es otra: es que Uds. tratan de constituir una cooperativa de artesanos o de producción? No es lo mismo. Vean el libro del Arco Sobre Teoría y práctica de Cooperación, que ahora no tengo yo a mano.

2. En cuanto al interés al capital reconocido en nuestros estatutos, lo está por doble motivo: uno, por principio de caracter ideológico en cuanto que consideramos que el capital entraña una productividad y por tanto debe recibir su remuneración, y otro motivo es de caracter practico en orden a poder atraer con espontaneidad los capitales que requiere una actividad industrial progresiva en la medida y volumen que requieran las circunstancias, definiendo bien los derechos que le habrían de corresponder sin que por otra parte el trabajo se absorba todo. No impone la ley ningún interés y si Uds. creen que pueden desenvolverse sin este requisito, pueden prescindir de ello. Pero piensen en que un día tuvieran necesidad de conseguirlo y a poder ser de propios socios. Claro que siempre queda un recurso y es que se acuerden en Junta General condiciones al capital llegada la circunstancias de tener que necesitarla.

3. Lo del capital comanditario se incluyó en estatutos en previsión de que lo hubiera falta y de que lo autorizara y regulara la Ley: de momento es un precepto esteril, ya que la actual Ley ni admite ni regula. Más adelante creemos que será otra cosa. No hace falta que recojan. Cierta tipo de actividades que requieran capitales elevados bien está que tengan cauce previsto para disponerlo un día.

4. Lo de índices ponderados, que es un término empleado corrientemente en economía, se refiere los que mediante unas correlaciones y cotejos establecen los organismos competentes. Creo que para Uds. no tiene mayor importancia dedicados como van a estar al sector de consumo. No obstante si se quiere que la inflación no deje mermaidas las aportaciones en cuanto al valor adquisitivo que pudieran tener cuando se reintegraran a los aportantes después de un periodo más o menos largo, es interesante arbitrar alguna medida que trate de que se tome en cuenta en los reintegros el valor real más que el nominal.

...../.....

El artículo 24 tiene por objeto especificar el alcance del compromiso económico de los socios, quienes solo responden con las cantidades que hayan aportado a la sociedad y no con otras que pudieran tener en su patrimonio.

El capítulo de Régimen económico tiene algo que suena a raro que es la terminología cooperativa de capital cedido, que es la cantidad que cada uno entrega a fondo comunirrepartible y cuya titularidad corresponde a la entidad y no al aportante: es como si déjéramos la cuota de entrada en este "casino". Capital retenido es aquella cantidad que aporta cada uno a la sociedad manteniéndola bajo la propia titularidad: es indistinto que su importe proceda de recursos propios o de prestamos cuyo compromiso haya asumido cada uno, como pueden ser estas cantidades que reciben las chicas a su nombre del Patronato de Protección al Trabajo, que incluso en más de un caso podrán suplementar con otros ahorros o disponibilidades personales o familiares. Capital voluntario son las cantidades que en tal concepto se comprometieran aportar todas o algunas de las socias a tenor de las necesidades de la cooperativa.

Esa cantidad que los socios se comprometen aportar en concepto de capital cedido, que debe ser una cantidad alicuota correspondiente a los fondos de reserva existentes es con el objeto de que las que se incorporen más adelante, lo hagan en condiciones de equidad, pues entrando por una parte a disfrutar de una cooperativa que está funcionando y en la que el esfuerzo precedente ha promovido unas reservas, es natural que lo hagan aportando una cantidad a fondo comun aparte de la que consignan como aportación propia poseyendo la titularidad de la misma.

Las chicas reciben prestamos: el importe de los prestamos se transforma en máquinas e instalaciones. Estas máquinas e instalaciones pertenecen a la entidad como tal. Las chicas reintegran en la forma convenida el importe de los prestamos y las chicas quedan con unas aportaciones o especie de acciones o participación en la sociedad. Cuando sean baja se les devuelve lo que tienen en la misma en concepto de capital retenido, es decir las cantidades cuya titularidad poseen ellas, pero no se distribuyen los fondos comunes, las reservas, etc.. que quedan vinculadas a la entidad mientras esta exista.

Me parece muy bien lo de los turnos. Sa saca mejor partida a las inversiones.

Nada más por hoy. Un abrazo de su affmo.